

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que el codemandado Jesús Alberto López allegó escrito manifestando que se tiene notificado del presente proceso por conducta concluyente. De otra parte, por solicitud de la parte demandante, y como quiera que aportó el Arancel Judicial para el efecto, el día 24 de julio de 2023 se remitieron los documentos al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad para adelantar la citación para notificación personal de la demandada Liliana Gallego Bernal. Una vez consultado el aplicativo del Centro de Servicios, figura como última anotación lo siguiente: *se envía citación para la diligencia de notificación personal al correo electrónico del apoderado de la parte demandante para que sea este quien adelante el trámite que a esto corresponde., parte del proceso: 36837, cedula: 24851479, nombre: Liliana Gallego Bernal; sin que a la fecha repose en el expediente las resultados de la notificación.*

En la fecha, **6 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **IVÁN GARCÍA RAMÍREZ** C.C. Nro. 4.323.558
DEMANDADOS : **LILIANA GALLEGO BERNAL** C.C. Nro. 24.851.479
JESÚS ALBERTO LÓPEZ GALVIS C.C. Nro. 15.958.503
RADICADO : **170014003010-2023-00280-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito allegado por el codemandado **JESÚS ALBERTO LÓPEZ GALVIS**, para los fines pertinentes.

De acuerdo al escrito aportado al proceso, el cual se encuentra suscrito por el referido demandado, y en el cual se solicita tenerlo por notificado por conducta concluyente, por cumplir con lo dispuesto en el art. 301 del CGP, **SE TENDRÁ POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **JESÚS ALBERTO LÓPEZ GALVIS**, de las providencias proferidas al interior del proceso, incluyendo del auto que libró mandamiento de pago en su contra, a partir del **14 DE AGOSTO DE 2023**, fecha en la cual fue allegado el memorial suscrito por el referido demandado.

No obstante, el término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar la obligación y el de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones empezará correr a partir del día siguiente al que esta providencia sea notificada por estado.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

De otra parte, vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a acreditar las gestiones para notificar a la demandada **LILIANA GALLEGO BERNAL**, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 ibidem, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 148 el 7 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d06b7d2f00ec1ca4dd097ef8c2e307e5366a36c49093d4a2d0d5d69662ea43c**

Documento generado en 06/09/2023 10:32:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>